

NÚMERO DE REGISTRO: 24570-1455-17-IX-09

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UV" REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU RECTOR, EL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES, DR. SAMUEL CRUZ SÁNCHEZ Y EL COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES TROPICALES, M. EN C. ERNESTO RODRÍGUEZ LUNA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA, DRA. TILA MARÍA PÉREZ ORTIZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UV":

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos Especiales aprobados por el Consejo Universitario General.


I.2. Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente, en sus artículos 1, 2, 3 y 4 es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeta a las disposiciones de la referida Ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que el Dr. Raúl Arias Lovillo, en su carácter de Rector, interviene en la concertación y firma del Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Casa de Estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre del dos mil cinco.

I.4. Que dentro de sus entidades académicas, se encuentra el Centro de Investigaciones Tropicales, adscrito a la Dirección General de Investigaciones que tiene dentro de sus funciones la de realizar investigación científica aplicada con el fin de generar e integrar conocimientos en áreas relacionadas con el trópico.

I.5. Que para los fines de este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, Código Postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

tmp



II. DECLARA "LA UNAM":

II.1.-Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General y el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

II.4. Que dentro de su estructura orgánica, académica y administrativa se encuentra el Instituto de Biología, el cual cuenta con el Jardín Botánico que tiene la infraestructura y los recursos técnicos y humanos necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que el día 28 de febrero de 2006 "LA UNAM" y "LA UV" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

III.2. Que las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

III.3. Que para dar cumplimiento a la cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de Convenios Específicos, las partes suscriben el presente instrumento.

III.4. Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica y científica relacionados con el cumplimiento de sus funciones, requieren celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

Imp

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de realizar investigaciones biológicas para el conocimiento, conservación y aprovechamiento sostenible de especies vegetales mexicanas, de interés biológico y económico para México en general y para el Estado de Veracruz en particular (alimenticias, industriales, medicinales, ornamentales, para reforestación y los que puedan surgir) con problemas en su propagación, o para incrementar su propagación que reditúe beneficios a la sociedad y a la conservación de las especies, sus relaciones, la conservación de los ecosistemas y de los servicios ambientales.

SEGUNDA. "LA UV" y "LA UNAM" han decidido iniciar acciones de colaboración para el conocimiento, conservación y aprovechamiento sostenible de especies vegetales mexicanas, de interés biológico y económico para México en general y para el Estado de Veracruz en particular. Para ello acuerdan llevar a cabo en la medida de sus posibilidades, las siguientes acciones:

- a) Brindarse asesoría científico-técnica mutua en aspectos relacionados con las áreas señaladas en la cláusula Primera.
- b) Desarrollar actividades conjuntas encaminadas a la obtención de recursos económicos para la realización de proyectos de investigación conjuntos en las áreas arriba mencionadas.
- c) Intercambiar profesores, investigadores y estudiantes que participen en proyectos relacionados con las áreas señaladas en la cláusula Primera.
- d) Capacitar a productores y organizaciones locales sobre aspectos relacionados con la conservación y aprovechamiento de la diversidad vegetal.
- e) Intercambiar material biológico con fines científicos.
- f) Todas aquellas de interés mutuo para las partes y que estén relacionadas con las áreas arriba señaladas.

TERCERA. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UV": M. en C. Ernesto Rodríguez Luna, Coordinador del Centro de Investigaciones Tropicales.

Por "LA UNAM": Dr. Javier Caballero Nieto, Jefe del Jardín Botánico.

CUARTA. El límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad económica y administrativa de ambas instituciones de acuerdo a las actividades concertadas.

La distribución de costos será sujeta a un acuerdo entre ambas partes, en concordancia con las normas institucionales existentes para el manejo presupuestal.

Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

EMP

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Podrá recurrirse a fuentes de financiamiento parcial en apoyo a las actividades señaladas en la cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores y todos aquellos que legalmente les correspondan. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEXTA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos sobre prototipos, patentes, así como sobre transferencia y aplicación de tecnología que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo u obra. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. Las partes se comprometen a que los beneficios derivados del usufructo de las patentes beneficien a las comunidades locales poseedoras del conocimiento biológico y el germoplasma estudiado y aprovechado.

SÉPTIMA. La propiedad del equipo adquirido a través de acciones conjuntas, deberá hacerse explícita en un instrumento jurídico debidamente signado por sus representantes legales y de conformidad con la normativa de ambas partes. La designación del equipo se realizará con fundamento en el uso que del mismo se realice en cada institución.

OCTAVA. Las partes acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún caso se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones.

DÉCIMA. Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia de 3 (tres) años, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra por escrito y con un plazo de 60 (sesenta) días de anticipación. En este caso, las acciones ya iniciadas deberán continuarse hasta su conclusión final.


DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Imp

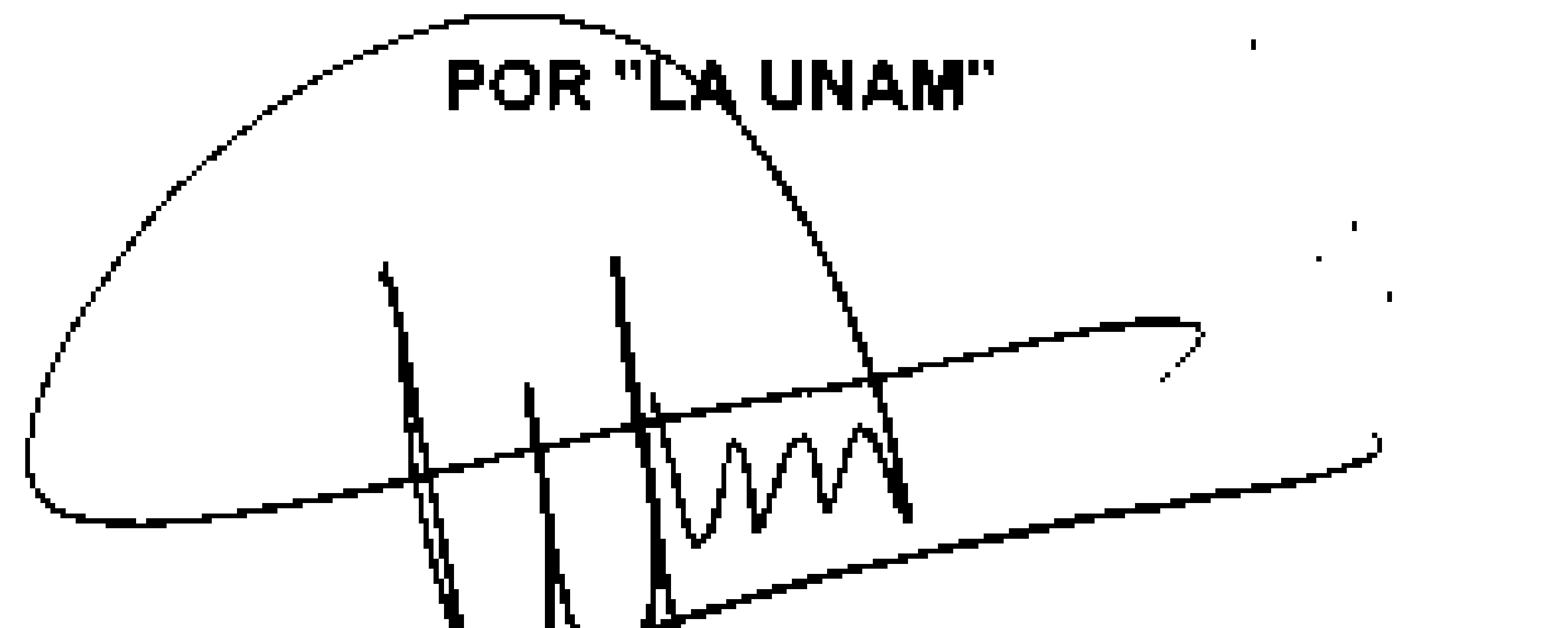
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "LA UV"

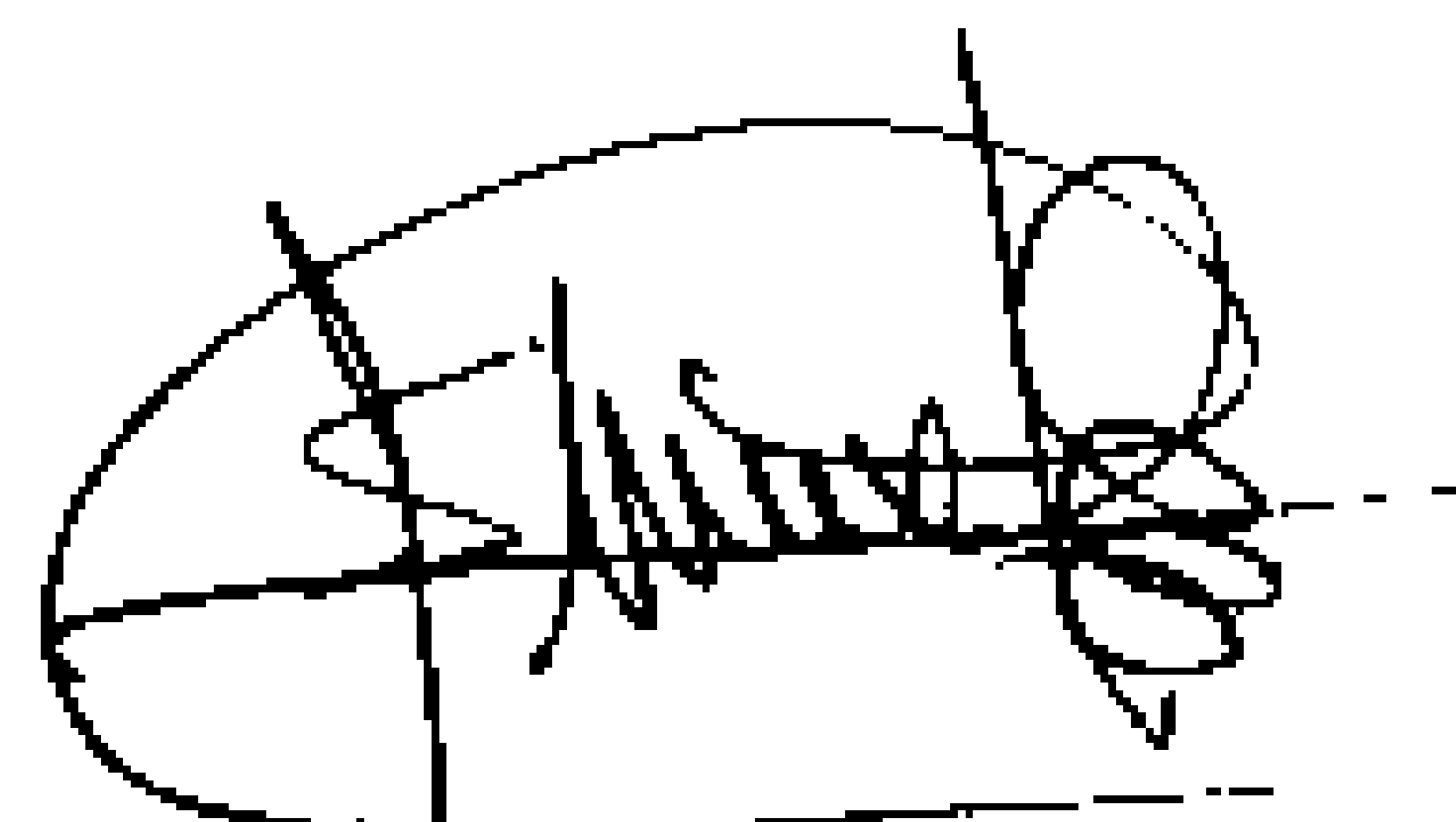


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR


POR "LA UNAM"



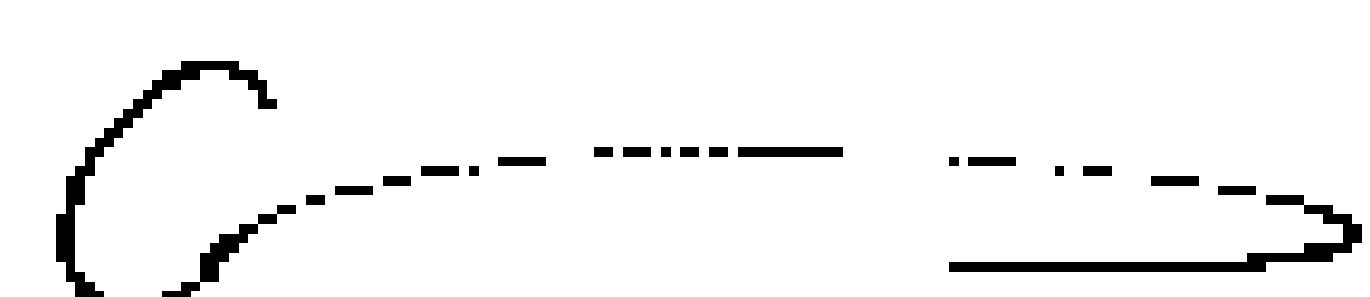
DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE
CASTRO
SECRETARIO GENERAL



DR. SAMUEL CRUZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES



DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



M. EN C. ERNESTO RODRÍGUEZ LUNA
COORDINADOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES TROPICALES



DRA. TILA MARÍA PÉREZ ORTIZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA

Esta última hoja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración signado entre la Universidad Veracruzana y la Universidad Nacional Autónoma de México, el día nueve de julio de dos mil nueve.